

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50
Trimestre	30
Número suelto, cincuenta céntimos.	
El precio de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 35

Viernes 12 de Febrero de 1943

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

Por advertirse que algunos Ayuntamientos comienzan a echar en olvido las circulares de este Gobierno civil, insertas en los «Boletines Oficiales» de la provincia de 27 de Julio de 1939, 13 de Marzo y 18 de Abril de 1940, prohibitivas de homenajes, nombramientos de hijos adoptivos, vinos de honor y otras iniciativas de análoga finalidad, me veo en la necesidad de recordar una vez más a los señores Alcaldes el contenido de las mismas para que sean rigurosamente cumplidas sin pretexto ni excusa alguna; debiendo abstenerse las Corporaciones y autoridades dependientes de la mía, de adoptar acuerdo alguno en tal sentido, pues de quebrantar estas normas se harán acreedores a las determinaciones políticas y sanciones gubernativas correspondientes.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de lo ordenado. Valladolid, 10 de Febrero de 1943. — El gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

441

### GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. señor director general de Administración Local, en escrito de fecha 1 del actual, me comunica lo que sigue:

«Excmo. señor: Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Torrelobatón, de esa provincia, con motivo de la jubilación solicitada por el vete-

rinario municipal don Lupicinio Morais Castellanos, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 46 del reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Resultando que el interesado ha prestado sus servicios por un espacio mayor de 35 años, percibiendo como mayor sueldo el de 3.608,07 pesetas; habiendo prestados sus servicios en los Ayuntamientos de Simancas, Villaseñor, Barruelo, San Pelayo, Torrecilla de la Torre y Torrelobatón.

Considerando que el Ayuntamiento de Torrelobatón, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 44 y siguientes del mencionado reglamento, acordó conceder la jubilación solicitada, fijando ésta en la cantidad de 2.886,45 pesetas anuales, equivalentes al 80 por 100 del sueldo regulador.

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo a la cual los Ayuntamientos en que prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

- Simancas, 48,51 pesetas.
- Villaseñor, 28,01.
- Barruelo, 21,90.
- San Pelayo, 18,21.
- Torrecilla de la Torre, 8,87.
- Torrelobatón, 115,01.

Cuyo total equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Torrelobatón, recaudando de los demás para reintegrarse, conforme previene el citado artículo 46, las cantidades que les corresponde satisfacer».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Cor-

poraciones interesadas y su cumplimiento.

Valladolid, 6 de Febrero de 1943. — El gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

391

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

El día 7 del actual comenzó en esta provincia la veda de la caza menor, a excepción de las aves acuáticas, que podrán cazarse hasta el último domingo de Marzo, inclusive, en las albuferas, ríos y terrenos pantanosos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 10 de Febrero de 1943. — El gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

442

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

Con esta fecha se ha concedido autorización a don César Yllera Serrano, dueño del monte denominado «El Encinar», del termino municipal de Villalba de los Alcores, y a don Gerardo Pastor Escudero, del llamado «El Alambrado», de Quintanilla de Onésimo, para que puedan exterminar, mediante el empleo de veneno, los animales dañinos para la caza, existentes en dichas fincas, con sujeción a las normas establecidas en la vigente ley de Caza y su reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 10 de Febrero de 1943. — El gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

440

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

## Junta provincial de Precios

## Precios de los productos industrializados del cerdo

## CIRCULAR NÚMERO 31

La circular número 341 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, número 321, de fecha 17 de Noviembre de 1942, dice así:

«Fijadas por la circular número 335 de esta Comisaría General, las normas para la industrialización del cerdo en la campaña 1942-43 y establecidos en la misma los precios en fábrica a que los diversos productos chacineros han de ajustarse, es obligado determinar, con el fin de impedir el posible desconcierto que pueda existir en la fijación de los precios en consumo, aquellos que han de regir para la venta de mayorista a detallista y de éste al público.»

En su virtud, esta Comisaría General ha resuelto fijar para la presente campaña, a los productos chacineros que a continuación se expresan, los siguientes precios, incluidos todos los impuestos:

	ALMACÉN A MAYORISTA		AL PÚBLICO	
	Envasado en madera o cartón	Envasado en lata	Envasado en madera o cartón	Envasado en lata
	Ptas. - Kilo	Ptas. - Kilo	Ptas. - Kilo	Ptas. - Kilo
Lomo embuchado	31,43	31,73	37,70	38,10
Salchichón puro	19,99	20,29	24,00	24,35
Salchichón mezcla	20,21	20,51	24,25	24,60
Chorizo C. A. T. mezcla	13,81	14,11	15,60	15,95
Chorizo C. A. T. puro	14,88	15,18	16,60	17,15
Morcilla	6,91	7,21	7,80	8,15
Queso de cerdo	13,06	13,36	15,70	16,05

	SIN ENVASE	
	A mayorista	Al público
	Pesetas - Kilo	Pesetas - Kilo
Pasta de hígado	14,70	17,65
Tocino	7,14	8,05
Manteca en rama	9,92	11,20
Manteca fundida (en lata)	12,42	14,05
Costillas	7,42	8,90
Espinazos	5,00	6,00
Pies y manos	5,94	7,10
Cañas, corcusillas, huesos, cabeza y paletas	4,84	5,80
Rabo	6,32	7,60
Jamón acodado	18,67	23,55
Jamón asturiano	20,81	24,54
Jamón serrano	23,84	29,75
Jamón cocido (en lata)	29,79	36,00
Paletillas	16,80	21,30
Lacones	10,20	13,35

## JAMÓN FRACCIONADO

	Al público
	Pesetas - Kilo
Centro	38,02
Codillo	19,37
Punta	21,03
Caña	21,03
Recorte	10,39
Tocino y corteza	13,47

Lo que se recuerda para general conocimiento.  
Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
Valladolid, 6 de Febrero de 1943. -El gobernador civil, presidente.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Itinerario para la recaudación de cédulas personales, correspondiente al ejercicio de 1942

## Única zona de Tordesillas

Recaudador: Don Walerico Cantalapedra Mayordomo.

Auxiliares: Don T. Santiago Cantalapedra Merinero y don Eugenio Cantalapedra Merinero.

Bercero, 13 de Febrero.  
Berceruelo, 15 id.  
Matilla de los Caños, 17 id.  
San Miguel del Pino, 19 id.  
Tordesillas, del 25 de Enero al 25 de Marzo.  
Torrecilla de la Abadesa, 20 de Febrero.  
Velilla, 22 id.  
Velliza, 24 id.  
Villalar, 18 id.  
Villán de Tordesillas, 24 id.

## Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

## Servicio de electricidad

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del vigente reglamento de Instalaciones eléctricas receptoras, aprobado por Decreto de 5 de Julio de 1933, vengo en ordenar, que por el personal técnico de la Delegación de Industria se proceda a realizar, durante el año actual, la comprobación periódica de las instalaciones en los locales destinados a concurrencia pública en los términos ordenados por la nueva redacción dada al artículo 37 de dicho reglamento por el Decreto de 26 de Junio de 1936, inserto en la *Gaceta* del 30.

Recomiendo a todos los interesados, así como a los alcaldes y agentes de mi autoridad, colaboren en la prestación de este servicio, por la importante finalidad de seguridad pública que se persigue.

Valladolid, 8 de Febrero de 1943. -El gobernador civil.

433

## Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

## ANUNCIO

Declarada de interés nacional por Decreto de 30 de Julio de 1940, la industria que ha de instalar la entidad «Nitratos de Castilla», S. A., en término municipal de Valladolid, se convoca a todos los titulares de derechos afectados por la expropiación, para el día 25 de Febrero, a las diez de la mañana, a fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

## Relación de titulares afectados conocidos por esta Delegación

Don Francisco Andrés.  
Don Abdón Torres Arroyo.  
Don Quintín Moya.  
Don Pedro Alvarez Aragón.

Valladolid, 8 de Febrero de 1943. -El ingeniero jefe, M. Velasco.

417

**Servicio Nacional del Trigo****Jefatura Provincial de Valladolid**

A LOS CULTIVADORES DE GIRASOL EN LA  
CAMPANA 1941-42

Para dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de Agricultura del 13 de Enero de 1942, se pone en conocimiento de los agricultores que hayan recogido girasol en la cosecha de 1942 y sobre las tierras en que lo recogieron tengan sembrado trigo en la actualidad, y deseen acogerse a los beneficios que la disposición ministerial de referencia les concede, referente a preferencia en la adquisición de aceite de oliva y abono nitrogenado, que antes del día 25 de Febrero deberán remitir a esta Jefatura la siguiente declaración:

Nombre y pueblo del productor.  
Número de hectáreas cosechadas de girasol en la cosecha 1942.  
Kilos de girasol recogido.  
Kilos de girasol vendidos al Servicio Nacional del Trigo y fecha (además de los que se entregaron al Servicio para pago del préstamo de esta semilla que se les hizo).

Número de familiares (exclusivamente del productor) y servidumbre, que vive bajo el mismo techo del productor.

Esta declaración será visada por el presidente de la Junta Agrícola Local del término a que pertenezca el productor, negando el visado al que no tenga sembrado trigo sobre las tierras cosechadas de girasol.

Se previene que a los que no presenten esta declaración antes del 25 del corriente se les considerará renuncian a los beneficios indicados.

Valladolid, 8 de Febrero de 1943.—El jefe provincial, Félix Cuadrado.

443

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****Aguilar de Campos**

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día once de Diciembre último, designó a los señores que como vocales natos formarán parte de las Comisiones de evaluación para la formación del reparto de utilidades de 1942.

**Parte real**

D. Manuel Vázquez de Prada.  
D.<sup>a</sup> Angeles Giménez.  
D. Vicente Vázquez de Prada.

**Parte personal**

D. Emilio Robles Valdés.  
D.<sup>a</sup> Teodosia Bermejo.  
D. Desiderio Antón Leal.

Lo que se hace público a efecto de reclamaciones por término de siete días.  
Aguilar de Campos, 4 de Febrero de 1943.—El alcalde, Teófilo Fernández.

449

**Barcial de la Loma**

Formadas las cuentas municipales correspondientes al año 1942, se hallan expuestas al público, por el plazo de quince días para su examen y reclamación.

Barcial de la Loma, 8 de Febrero de 1943.—El alcalde, Vicente Vázquez de Prada

438

**Cuenca de Campos**

La Comisión Gestora de esta villa, en sesión celebrada el día 29 de Noviembre último, ha nombrado vocales natos de las Comisiones del repartimiento general de utilidades para el año de 1943, a los señores siguientes:

**Parte real**

D. Demetrio González González.  
D. Arturo de Prado Bujidos.  
D. Joaquín Clemente Palmero.  
D. Terenciano Flórez Yerro.

**Parte personal**

D. Macario Díez Atienza.  
D. Eduardo Bobillo López.  
D. Andrés Calvo Liste.

Lo que se hace público para general conocimiento y oír reclamaciones.

Cuenca de Campos, 8 de Febrero de 1943.—El alcalde, Macario Díez.

429

**Cuenca de Campos**

Hallándose vacante la plaza de recaudador y agente ejecutivo de los impuestos de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso para su provisión con el carácter de interinidad, y por el plazo de un año, para que los que se crean con derecho a concursar la misma puedan hacerlo en un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes se atenderán para el concurso, al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y cursarán sus instancias en papel de la clase octava dirigidas a esta Alcaldía, y dentro de las que se presenten, serán preferidos, en igualdad de condiciones, los caballeros mutilados de guerra por la Patria, excombatientes, excautivos y los familiares de caídos en acción de guerra, por riguroso orden de méritos.

Cuenca de Campos, 8 de Febrero de 1943.—El alcalde, Macario Díez.

430

**Fuensaldaña**

Terminada la rectificación del padrón de habitantes del año 1942, se expone al público por quince días para oír reclamaciones.

Fuensaldaña, 6 de Febrero de 1943.—El alcalde, D. García.

405

**Moral de la Reina**

Formados los documentos siguientes, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación:

Designación de los vocales natos del repartimiento general de utilidades para el año de 1943, por espacio de siete días.

Rectificación del padrón municipal de habitantes por espacio de quince días.

Moral de la Reina, 8 de Febrero de 1943.  
El alcalde, Simón García.

436

**La Unión de Campos**

Los días 19 y 20 de los corrientes se cobrará el primer trimestre del repartimiento general de utilidades del ejercicio actual, por el recaudador municipal, don Agapito Pastor Castañeda, en la Casa Consistorial y durante las horas de nueve a trece y de quince a dieciocho.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

La Unión de Campos, 8 de Febrero de 1943.—El alcalde, Hermógenes González.

437

**Villalar de los Comuneros**

Formado y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 6 de los corrientes, el pliego de condiciones económicas de los pastos del «Bosque» y «Ballesta», se saca a pública subasta, el aprovechamiento de los mismos por tiempo de cinco años, a contar desde el 1 de Marzo del año actual hasta el 28 de Febrero de 1948, ambos años, inclusive, bajo las condiciones que se determinan en el citado pliego de condiciones, que de manifiesto se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

La subasta será sencilla o simultánea, y tendrá lugar el día 22 de los corrientes y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal que asista, y si no hubiera postor, se celebrará en segunda, que tendrá lugar el día primero de Marzo próximo, y bajo la presidencia del mismo.

Villalar de los Comuneros, 8 de Febrero de 1943.—El alcalde, Maurilio Vidal.

427—26

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

PALENCIA

REQUISITORIA

Agudo Fernández, Simona; de 35 años de edad, casada, hija de Francisco y Eugenia, natural de Solarinos, y vecina que fué de Palencia, Allén del Río, 11, hoy en ignorado paradero: comparecerá dentro del plazo de quince días, ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Palencia, a responder de los car-

gos que contra la misma resultan y constituirse en prisión en la de este partido, acordado por auto de dicha Audiencia en sumario número 9 de 1941, seguido en el Juzgado de esta ciudad, por el delito de tenencia ilícita de armas de fuego; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho plazo sin causa legal que lo justifique la parará el perjuicio legal consiguiente.

Dado en Palencia, a seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El secretario, Hipólito Codesido.

331

### Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del Juzgado número uno de esta ciudad, en providencia dictada en juicio de faltas que se sigue en dicho Juzgado, en virtud de sumario número 97 de 1939 contra Luis Sierra Béjar, con domicilio en posada, calle Muro, número 2, y hoy de ignorado paradero, por estafa a la Red Nacional de Ferrocarriles, ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de Ley, a Luis Sierra Béjar, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día quince de Febrero y hora de las once, a la celebración del correspondiente juicio, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido en Valladolid, a uno de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El secretario, Mario Aparicio.

357

### NAVA DEL REY

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor juez municipal de esta ciudad, en providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen a virtud de denuncia formulada por el guarda jurado de La Comunidad de Labradores de esta ciudad, Pedro Crespo Mayordomo, sobre daños en un majuelo, de la propiedad de Antonio Lanzos de Andrés, al pago de la Cuesta Vieja, de este término municipal, y de la que aparecen como denunciados José Alonso y varios más, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales se ignoran, ha acordado citar a aquel denunciado José Alonso, por medio de la presente, para que el día ocho de Marzo próximo, y hora de las doce y treinta de su mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno, de la calle de Manuel Salvador Carmona, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, al que deberá concurrir con las pruebas de que intente valerse, bajo las advertencias y apercibimientos que previenen los artículos 175, 410 y 433 de la ley de Enjuiciamiento criminal, con

todos los demás que hubiere lugar en derecho, con arreglo a la ley del concepto denunciado.

Nava del Rey, a veintitrés de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El secretario habilitado, Basilio García.

416

### La Caja Provincial de Ahorros de Valladolid

gestiona gratuitamente, a cuantos lo soliciten, el pago de sus contribuciones trimestrales.

Palacio de la Diputación.—Horas, mañana y tarde

### ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

##### ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana, correspondientes a los ejercicios 1935 y 1942 y pueblo de Corcos del Valle, se ha dictado la siguiente:

**Providencia.**—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Heraclio Nieto Tovar.—Débito, 236,12 pesetas.

Una casa en la calle España; que linda derecha, herederos de Inocencia Muñoz; izquierda, corral de Teodora Tovar, y fondo, calle de la Laguna.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que les han sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se conti-

nuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Corcos del Valle, 4 de Enero de 1943.  
Ursicino Moro.

333

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

##### ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana, correspondientes a los ejercicios 1935 y 1942 y pueblo de Encinas de Esgueva, se ha dictado la siguiente:

**Providencia.**—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudores, don Isidoro Rodríguez Duque y otros.—Débito, 4,72 pesetas.

Una bodega sita en el Cuartel Sur-Oeste, número 39; superficie 12 metros cuadrados; linda derecha, entrando, bodega de Victoriana Rivera; izquierda, de Florentino Sanz, y fondo, terreno baldío.

Deudor, don Isidoro Rodríguez Duque.—Débito 99,75 pesetas.

Una casa y corral en la calle de subida a la Iglesia, número 3; superficie 82 metros cuadrados; linda derecha, entrando, casa de Fermín Calvo; izquierda, de Francisca Rodríguez, y fondo, corral de Julio Alonso.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que les han sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Encinas de Esgueva, 4 de Enero de 1943.—Ursicino Moro.

334

Imprenta de la Diputación provincial